



Antecedentes:

PRIMERO. - Con fecha 30 de noviembre de 2017 se ha dictado Propuesta de la Concejalía de Turismo, Ferias, Mercados, Consumo y Juventud en virtud de la cual se eleva a la Alcaldía y Junta de Gobierno la aprobación del siguiente precio público:

“Con motivo de las fiestas navideñas, desde el 15 de diciembre del 2017 hasta el 7 de enero del 2018, se instalará una pista de patinaje en la Plaza de la Madera, es por ello que se considera conveniente establecer precio público que, al menos, permitan cubrir parte de los costes de la mencionada actividad. (...)”

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para la PISTA DE PATINAJE 2017:

Pista de Patinaje:

Precio por persona durante 1 hora 2 € (IVA Incluido).”

SEGUNDO. - Consta en el expediente Informe de la Intervención municipal de fecha 1 de diciembre de 2017 donde se determina que:

“Visto el expediente relativo al establecimiento de precios públicos para la PISTA DE PATINAJE SOBRE HIELO.

Según el estudio económico que se acompaña a la propuesta, el coste de la actividad no queda cubierto con los ingresos previstos, estimándose un déficit de 12.000 € (DOCE MIL EUROS). Por esta razón deberá recogerse en el acuerdo la existencia de razones de índole social, benéfico, cultural o de interés público que aconsejan fijar los citados precios públicos sin cubrir el coste de la actividad, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 44 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Por otra parte, existe dotación presupuestaria suficiente para cubrir la diferencia resultante, obligación impuesta por el artículo señalado.

Corresponde aprobar los precios públicos propuestos a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de Julio de 2015.”

TERCERO. - Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

La Legislación y Jurisprudencia aplicable viene determinada por:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 14 Abril 2000, Rec. 4689/1994

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 10-07-2.015 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local el establecimiento de un precio público para la pista de patinaje sobre hielo.

Vistos los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido y el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por cinco votos a favor:

PRIMERO: Aprobar el siguiente precio público en el concepto y cuantías detalladas a continuación:

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos para la PISTA DE PATINAJE 2.017:

Pista de Patinaje:

Precio por persona durante 1 hora 2 € (IVA Incluido)

SEGUNDO: Dado que los ingresos previstos por la prestación del servicio, se estima que no cubren el coste total de la realización del mismo; declarar la existencia de razones sociales e interés público, al objeto de que la Entidad fije éste precio público por debajo del límite previsto.

TERCERO: Para su efectividad, proceder a la publicación del presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benavente.

(<http://www.benavente.es/aytobenavente/ayuntamiento/portal-de-transparencia>).